

0 0003



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

OTORGADO POR:

"DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ARTÍCULOS DE LA CONSTRUCCIÓN  
DINALCO S.A."

CUANTÍA: s/.98'000.000,00

Di 3 copias

SFV

Dr. Alfonso Freire Zapata  
NOTARIO

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
República del Ecuador, hoy día lunes trece de marzo de  
mil novecientos noventa y cinco, ante mi DOCTOR  
ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN  
QUITO, interviene a la celebración de esta escritura  
pública el señor Hilter Granda Fernández, en su calidad  
de Gerente General y Representante Legal de la Compañía  
"Distribuidora Nacional de Artículos de la Construcción  
DINALCO S.A." como consta del nombramiento debidamente  
inscrito en el Registro Mercantil que se agrega como  
documento habilitante. El compareciente es de  
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en  
esta ciudad de Quito, de estado civil casado, hábil  
para contratar y obligarse; y, a quien de conocer doy  
fe, y me piden que eleve a Escritura Pública el  
contenido de la presente minuta que dice: SEÑOR  
NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de

1. Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste  
2. el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la  
3. Compañía "Distribuidora Nacional de Artículos de la  
4. Construcción DINALCO S.A." contenida en las siguientes  
5. cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Interviene a la  
6. celebración de esta escritura pública el señor Hilter  
7. Granda Fernández, en su calidad de Gerente General y  
8. Representante Legal de la Compañía "Distribuidora  
9. Nacional de Artículos de la Construcción "DINALCO  
10. S.A.", como consta del nombramiento debidamente  
11. inscrito en el Registro Mercantil que se agrega como  
12. documento habilitante; y, además, debidamente  
13. autorizado por la Junta General Universal y  
14. Extraordinaria de Accionistas reunida el veinte y tres  
15. de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, copia de  
16. cuya acta se inserta y se la considera como parte  
17. integrante de la presente escritura. El compareciente  
18. es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
19. domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil  
20. casado y se encuentra en pleno uso de su capacidad  
21. legal.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) "Distribuidora  
22. Nacional de Artículos de la Construcción DINALCO S.A."  
23. es una compañía limitada que se constituyó mediante  
24. escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del  
25. Cantón Quito doctor Edmundo Cueva, el seis de octubre  
26. de mil novecientos setenta y ocho, cuyos estatutos  
27. fueron aprobados por Resolución Número RL: guión siete  
28. siete cuatro nueve de la Superintendencia de Compañías.

0 0004

- 3 -

1 del diez y seis de noviembre de mil novecientos setenta  
2 y ocho, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón  
3 Quito bajo el número mil sesenta y ocho (1068) tomo  
4 ciento nueve (109) el primero de diciembre de mil  
5 novecientos setenta y ocho. TERCERA.- AUMENTO DE  
6 CAPITAL SOCIAL: La Junta General de Accionistas reunida  
7 el veinte y tres de marzo de mil novecientos noventa y  
8 cuatro con el voto unánime del capital social, resolvió  
9 aumentar dicho capital social en la suma de noventa y  
10 ocho millones de sucres (S/.98'000.000,00) los mismos  
11 que sumados a los dos millones de sucres  
12 (S/.2'000.000,00) del actual capital, determinan que la  
13 compañía tenga un capital social de cien millones de  
14 sucres (S/.100'000.000,00). En cuanto a la forma en que  
15 debe realizarse la suscripción y pago de este aumento  
16 de capital, resolvió que se lo haga tomando los NOVENTA  
17 Y OCHO MILLONES DE SUCRES, de la cuenta denominada  
18 Reserva Facultativa la suscripción de acciones se  
19 realizará por parte de los actuales accionistas en  
20 proporción a las cuotas que actualmente poseen en la  
21 Compañía "Distribuidora Nacional de Artículos de la  
22 Construcción DINALCO S.A."; la cual coincide con el  
23 cuadro de integración y pago del aumento de capital  
24 social que consta en el Acta de Junta General de  
25 Accionistas del veinte y tres de marzo de mil  
26 novecientos noventa y cuatro, cuya copia se ha  
27 insertado y se considera como parte integrante de esta  
28 escritura pública. CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS

Dr. Alfonso Freire Zapata  
NOTARIO

1. **SOCIALES:** Con estos antecedentes y en vista de la  
2. resolución adoptada con el voto unánime de todos los  
3. accionistas de la Compañía, se reforman los Estatutos  
4. Sociales de "Distribuidora Nacional de Artículos de la  
5. Construcción DINALCO S.A." en los términos que constan  
6. del acta de Junta General de accionistas celebrada el  
7. ~~viente y tres de marzo de mil novecientos noventa y~~  
8. ~~cuatro,~~ cuya copia se adjunta a esta minuta,  
9. considerándosela como parte integrante de la presente  
10. escritura pública. **QUINTA.- JURAMENTO:** Por medio del  
11. presente instrumento, el Gerente y Representante Legal  
12. de "Distribuidora Nacional de Artículos de la  
13. Construcción DINALCO S.A." señor Hilter Granda  
14. Fernández, afirma bajo juramento el que la nueva  
15. integración de capital se encuentra acreditada  
16. correctamente.- Usted Señor Notario se servirá agregar  
17. las demás cláusulas de estilo necesarias para la  
18. validez y eficacia de esta Escritura Pública de Aumento  
19. de Capital y Reforma de Estatutos de "Distribuidora  
20. Nacional de Artículos de la Construcción DINALCO S.A."  
21. y protocolizar con ella todos los documentos  
22. habilitantes antes mencionados.- "Hasta aquí la minuta  
23. que se encuentra firmada por el señor Doctor DIEGO  
24. JARAMILLO TERÁN con matrícula profesional número tres  
25. mil seiscientos cincuenta y cinco del Colegio de  
26. Abogados de Quito, la misma que queda elevada a  
27. Escritura Pública con todo su valor legal.- En este  
28. acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales

1 del caso; y, leída que le fue al compareciente.  
2 íntegramente por mí el Notario, él se afirma y  
3 ratifica en su total contenido, y para constancia firma  
4 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

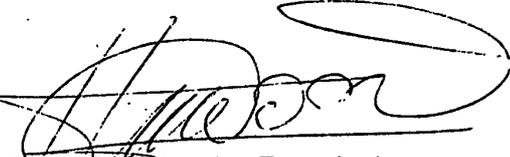
24

25

26

27

28

  
Xiter Granda Fernández  
GERENTE GENERAL  
C.D. 170150574-3  
R.O.V. 098-032

Firmado) El Señor Notario Doctor Alfonso Freire Zapata.  
A continuación se agregan los documentos habilitantes.



DR. JORGE MACEDO STAMPA

SECRETARIA  
CAMERA

1	
2	
3	
4	P R O T O C O L I Z A C I O N
5	DE NOMBRAMIENTO DE SERENTE GOV
6	DE DINERO S.
7	A FAVOR DE
8	SR. SILVESTRE
9	
10	
11	CUANTIA INDETERMINADA
12	QUITO A DE SALDO A FAVOR
13	
14	
15	
16	di 10 cecore
17	
18	C E T
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

Quito, Junio 10 de 1.904

0 0006

Señor  
HILAR GRANDA FERNÁNDEZ

En mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía denominada "Distribuidora Nacional de Artículos de la Construcción S.A. (DINALCO)", por unanimidad de votos, en sesión celebrada el día 17 de Mayo de 1.904 procedió a designar a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de un año establecido en el Artículo 24 de los Estatutos Sociales correspondiéndole el ejercicio de todas las funciones señaladas en dichos estatutos, inclusive la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía tal como lo establece el Artículo 23.

D. Alfonso Freire Zapata  
NOTARIO

"Distribuidora Nacional de Artículos de la Construcción S.A. (DINALCO)", es una Compañía Anónima que se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el veintio ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito que se halla fehacientemente aprobada por la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, con fecha primero de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Al comunicar a usted este particular, hago votos por el éxito de su gestión al frente de la Compañía como GERENTE GENERAL de la misma.

Atentamente,

*Raquel Grandá*  
Raquel Grandá Fernández

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "Distribuidora Nacional de Artículos de la Construcción S.A. (DINALCO)".- Quito, a 10 de Junio de 1.904.

*Hilari Grandá*  
Hilari Grandá Fernández



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 3544 del Tomo 125 de Normas de este Tomo. 21 JUN 1904. REGISTRO MERCANTIL. EL REGISTRADOR DR. GUSTAVO GARCIA BARRERA

RA-

... INTERESADA. en esta fecha. y en dos folios villos:  
protocolizo en el Registro de escrituras publicas de  
la Notaria Primera. actualmente a mi cargo. el  
documento que antecede. Quito. a seis de julio de mil  
novecientos noventa y cuatro. (Se sigue un sello).  
Doctor Jorge Machado C. (Segue un sello)".

NOVENA

COPIA. de los documentos que anteceden. protocolizados  
hoy ante mi. y en fe de ello la confiero debidamente  
sellada y firmada. en Quito. a seis de julio de mil  
novecientos noventa y cuatro.



*Jorge Machado C.*  
15 JUN 1900

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION "DINALCO S.A."

En la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de marzo de 1.994, en el local social de la compañía, ubicado en la avenida de las Toronjas s/n, siendo las 15H00 se reúnen los siguientes accionistas: el señor HILTER GRANDA FERNANDEZ, propietario de 283 acciones de cinco mil sucres cada una, equivalente al capital social de S/.1'415.000,00; el señor CARLOS GRANDA LOPEZ, propietario de 56 acciones de a cinco mil sucres cada una, equivalente al capital social de S/.280.000,00; la señora MIREYA GRANDA LOPEZ, propietaria de 30 acciones de a cinco mil sucres cada una, equivalente al capital social de S/.150.000,00; la señora MARIA AUGUSTA GRANDA LOPEZ, propietaria de 30 acciones de cinco mil sucres cada una, equivalente al capital social de S/.150.000,00; el Doctor DIEGO JARAMILLO TERAN, propietario de 1 acción de cinco mil sucres, equivalente al capital social de S/.5.000,00. De esta forma se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION "DINALCO S.A.", y por lo mismo las resoluciones que se adopten en esta Junta General tienen total y plena validez, se constituye esta Junta amparada además en el Art.280 de la Ley de Compañías. Los accionistas además renuncian al derecho de convocatoria previa para la realización de esta Junta. Preside esta Junta el Presidente de la Compañía la señora RAQUEL GRANDA FERNANDEZ, y actúa como Secretario el Gerente señor HILTER GRANDA FERNANDEZ. Se precisa que todos los accionistas de Dinalco S.A. son de nacionalidad ecuatoriana. A continuación se pone a consideración de los accionistas el siguiente orden del día para ser tratado:

Dr. Alfonso Freije Zapata  
SECRETARIO

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acta de 18 de Octubre de 1.993 y su resolución.

SEGUNDO.- Aumento de Capital Social.

TERCERO.- Reforma Integral de Estatutos Sociales; aprobación y codificación de los mismos y prórroga de plazo.

CUARTO.- Autorización al Gerente General para el otorgamiento de la respectiva escritura.

El orden del día presentado es aprobado por unanimidad de votos de los concurrentes y a continuación se procede a evacuar el primer punto del orden del día, para lo cual el Gerente General de la compañía sugiere que se proceda a dejar sin efecto la resolución de aumento de capital establecido en el acta de Junta General de Accionistas celebrada el 18 de Octubre de 1.993 por cuanto existe una mejor propuesta que se va a poner en consideración de los accionistas en el siguiente punto del orden del día; los accionistas resuelven por unanimidad de votos dejar sin efecto el acta de 18 de Octubre de 1.993 en todo cuanto se refiere al aumento de capital y reforma de estatutos sociales.

Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día y el Gerente General señor Hilter Granda sugiere que se debe proceder al aumento de capital de la compañía, por cuanto es necesario para presentar una imagen más sólida ante

los proveedores y Bancos; al respecto sugiere que el capital debe elevarse a CIENTO MILLONES DE DÓLARES (S/100'000.000,00), suma que se cubriría teniendo como base DOS MILLONES DE DÓLARES (S/2'000.000,00) del actual capital social; y NOVENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES (S/98'000.000,00), se tomarían de la cuenta denominada RESERVA FACULTATIVA; debiendo ser, el aumento de Capital suscrito por todos los accionistas en proporción a sus actuales cuotas y porcentajes; de conformidad con el cuadro de integración de capital que consta a continuación:

AUMENTO DE CAPITAL				
NOMBRES	CAPITAL ACTUAL	RESERVAS FACULTATIVAS	NUEVO CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
Hiliter Granda	1'415.000	69'335.000	70'750.000	14'150
Carlos Granda	280.000	13'720.000	14'000.000	2'800
Mireya Granda	150.000	7'350.000	7'500.000	1.500
María A. Granda	150.000	7'350.000	7'500.000	1.500
Diego Jaramillo	5.000	245.000	250.000	50
	2'000.000	98'000.000	100'000.00	20'000

Inmediatamente, se pasa a considerar el segundo punto de la agenda, para la cual, y, en virtud del aumento de capital, procede una reforma de Estatutos Sociales y el Gerente General propone que dicha reforma sea integral, para efectos de que se prorrogue también el plazo de duración de la compañía, el mismo que fenecería en 1.998; y, se establezcan normas que armonicen con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y con la situación real y práctica de la sociedad. Esta propuesta, una vez analizada y discutida es aprobada unánimemente por los accionistas, quienes aprueban también la reforma integral, prórroga de plazo y codificación de Estatutos Sociales de EDITORIAL PLANETA DEL ECUADOR S.A., contenida en los siguientes términos:

#### ESTATUTOS:

#### CAPITULO PRIMERO

#### "CARACTERISTICAS"

ARTICULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACION: "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION S.A. DINALCO", es una Compañía Anónima constituida de acuerdo con la ley de Compañías y los presentes Estatutos.

ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía queda establecido en la ciudad de Quito, pero se podrán abrir sucursales o agencias

en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: Distribuidora Nacional de Artículos para la Construcción S.A. DINALCO, tiene como objeto social la importación, exportación, compra, venta, distribución, y comercialización de vidrio, espejos, materiales para la construcción y decoración de toda clase de inmuebles, incluyendo perfilería y accesorios de uso arquitectónico y otros productos y artículos conexos, similares y afines. Para cumplir con el objeto social la compañía podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Art.27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

ARTICULO CUATRO.- DURACION: El tiempo de duración de la Compañía será de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el registro mercantil.

ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito de la Compañía es el de CINCO MILLONES DE SUAVES (S/ 5.000.000,00), dividido en VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias y nominativas de cinco mil Suaves (S/ 250.000,00) cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y han sido pagadas por los accionistas en la forma que se precisa en el cuadro de integración de capital que forma parte del punto primero del acta de esta Junta General.

ARTICULO SEIS.- TITULOS: Los títulos que certifican la propiedad de las acciones se emitirán conforme al artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías y su transferencia se registrará por las disposiciones de los artículos doscientos uno y doscientos dos de la misma Ley. Los títulos podrán certificar la propiedad de una o varias acciones y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Compañía.

ARTICULO SIETE.- LIBROS: Se llevará un libro talonario en el que se extenderán los títulos y certificados de acciones, una vez que estas hayan sido íntegramente pagadas, las mismas que se suscribirán además en el libro de Acciones y Accionistas de conformidad con el artículo noventa de la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO

"DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA"

ARTICULO OCHO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación.

ARTICULO NUEVE.- JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la misma, con poderes principales y absolutos, por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas sino por la Junta General, todo de conformidad con las disposiciones legales.

ARTICULO DIEZ.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el

B. Alfonso Fraile Zapata

P. A. R. I. O

*[Handwritten signature]*

domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con 15 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos veintiseis de la Ley de Compañías. La Convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.

ARTICULO ONCE.- JUNTAS UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del Ecuador estuviere presentes o representados la totalidad del capital pagado de la Compañía y previamente aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta y se acordare los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DOCE.- QUORUM: En primera convocatoria se constituirá la Junta General siempre que en ella estén representados por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión y que se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO TRECE.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el primer trimestre después de terminado el ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto el resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en la convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos previstos en la convocatoria o acordados previamente y por unanimidad si se trata de una Junta Universal.

ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACION: Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta de poder dirigida al Gerente General o por medio de poder general otorgado por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas serán representadas por sus apoderados o representantes legales.

ARTICULO DIECISEIS.- VOTOS: Por cada acción pagada de cinco mil sucres, sus propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con una mayoría de por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado concurrente a la reunión, pero las resoluciones adoptadas, obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de la oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes:  
a) Designar al Gerente General, al Presidente, y al Comisario, removerlos y

figurar sus remuneraciones;

- b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que anualmente presente el Gerente General y el Comisario;
- c) Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios sociales;
- d) Acordar las modificaciones al contrato social;
- e) Interpretar los presentes estatutos;
- f) Dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la sociedad;
- g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y conservar las cuentas de la liquidación;
- h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social;
- i) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la compañía;
- j) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución anticipada;
- k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales;
- l) Autorizar al Gerente General la contratación de créditos, prendas, hipotecas o garantías cuando estas excedan de quinientos millones de sucres;
- m) Autorizar al Gerente General la enajenación, sesión, hipoteca o cualquier otro gravamen que se establezca sobre los bienes sociales;
- n) Autorizar al Gerente General la compra o la venta de acciones o participaciones de otras compañías que tengan conexión con el objeto social;
- o) Autorizar al Gerente General la compra, arriendo y administración de otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General;
- p) Autorizar al Gerente General la celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor total exceda de quinientos millones de sucres; y
- q) resolver sobre cualquier asunto puesto a consideración por el Presidente o el Gerente General.

ARTICULO DIECIOCHO.- ACTAS: Las Actas de las Juntas Generales serán sentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías. El libro de Actas de Juntas Generales se compondrá de hojas escritas a máquina debidamente foliadas.

ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el accionista que designe la Junta. Actuará como secretario de la Junta el Gerente General de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por un Secretario Ad-hoc.

ARTICULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente es elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el accionista que designe la Junta. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas
- b) Suscribir conjuntamente con el Secretario de la Compañía los títulos y certificados de acciones
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas de aumento o disminución del capital social, de reforma de estatutos, de compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general, cualquier otro acto o contrato que requiere de la solemnidad de Escritura Pública y que se halle fuera del giro ordinario de los negocios sociales
- d) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos.

ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de falta o ausencia sera reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañia
- b) Establecer las políticas generales y de comercialización de la Compañia y dirigir los procesos de dicha comercialización
- c) Suscribir a nombre de la Compañia toda clase de actos y contratos de cualquier otra clase que fueren sin embargo y sin perjuicio de lo que establezca el artículo doce de la Ley de Compañias, para la contratación de créditos y para la celebración de actos o contratos cuyo valor exceda de quinientos millones de sucres, requerirá adicionalmente la autorización de la Junta General. Sin embargo, tratándose de actos o contratos fuera del giro ordinario de los negocios sociales y que requieran de la solemnidad de escritura pública, como son los aumentos o disminuciones del capital social, las reformas de estatutos, las compras, ventas o hipotecas de inmuebles, requerirá además la firma conjunta del Presidente de la Compañia en la escritura pública
- d) Efectuar las designaciones de empleados de la Compañia
- e) Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General
- f) Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales cumpliendo con todas las exigencias consignadas en los presentes estatutos y contando especialmente con la autorización de la Junta General
- g) Comprar o vender acciones o participaciones de otras Compañias que tenga conexión con el objeto social, previa resolución de la Junta General que le autorice para el efecto;
- h) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañia, los mismos que de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que se abrirán en Bancos de la localidad y que serán girados por el Gerente General o por los funcionarios a los que el delegue;
- i) Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales entregados a su cuidado y responder de ellos y de su administración ante la Junta General;
- j) Presentar ante la Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación de la Compañia, acompañado del balance, presupuestos de gastos generales y demás documentos contables;
- k) Proporcionar al Comisario todos los datos y documentos necesarios para su labor;
- l) Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos y archivos de la compañía;
- m) Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales, constando en cada caso las resoluciones que corresponden;
- n) Administrar en general los negocios de la sociedad;
- ñ) Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de los accionistas el balance, informes del Gerente General y Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión;
- o) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO VEINTIDOS.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañia corresponde al Gerente General o a quien haga sus veces en caso de ausencia o falta, por lo que el Gerente General, tiene facultad para comparecer en juicio a nombre de la Compañia, como actor o demandado, con la facultad especial de designar Procurador Judicial para casos determinados.

ARTICULOS VEINTITRES.- DURACION EN FUNCIONES: El Presidente y el Gerente

general durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar de haber concluido el período de duración en sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO VEINTICUATRO.- REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las funciones de Presidente y Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo dado por el funcionario designado.

### CAPITULO TERCERO

#### DE LA FISCALIZACION DE LA COMPANIA

ARTICULO VEINTICINCO.- DE LOS COMISARIOS: La Compañía tendrá un solo Comisario designado por la Junta General y que durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Una persona jurídica, es decir firma de auditores que cumpla con los requisitos legales para su establecimiento y funcionamiento puede ser designado como Comisario de la Compañía.

ARTICULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: Corresponderá al Comisario vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar sobre su activo y pasivo, revisar el balance general y demás documentos contables o informar a la Junta General sobre estos asuntos. Además, corresponderá al Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Compañías, particularmente las consignadas en su artículo trescientos veintiuno.

### CAPITULO CUARTO EJERCICIO ECONOMICO

ARTICULO VEINTISIETE.- AÑO FISCAL: El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación activo y el pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados por el comisario y posteriormente presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO VEINTIOCHO.- RESERVAS: Anualmente se destinará el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Adicionalmente, la compañía podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta General.

ARTICULO VEINTINUEVE.- UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, de conformidad con lo que prescribe el artículo trescientos treinta y nueve de la ley de Compañías.

### CAPITULO QUINTO

Dr. Alfonso Freyre Zapata  
COMISARIO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO TREINTA.- DISOLUCION: La Compañia se disolverá siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de Compañias y en los casos establecidos en la misma Ley.

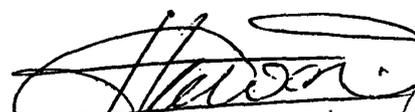
ARTICULO TREINTA Y UNO.- LIQUIDACION: La Liquidación de la Compañia se hará de acuerdo con la Ley de compañías vigente.

CAPITULO SEXTO  
DISPOSICIONES GENERALES

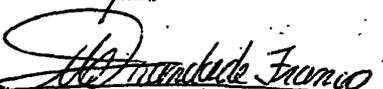
ARTICULO TREINTA Y DOS.- SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS: En todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato social y en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañias.

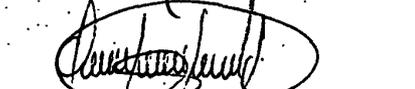
Los Estatutos que anteceden son aprobados por unanimidad de votos de los accionistas, quienes en la misma forma y a fin de cumplir con el tercero y último punto del orden del día, confieren autorización al Gerente General Señor HILTER GRANDA FERNANDEZ para que efectúe todas las gestiones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento de esta resolución y para que intervenga en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital social, prórroga de plazo y reforma integral de estatutos de Distribuidora Nacional de Artículos de la Construcción S.A. FINALCO.

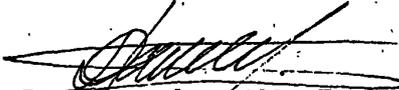
Una vez evacuados todos los puntos de la agenda, se concede un receso para la redacción de esta acta, la misma que, una vez reinstalada la Junta General, es aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia todos los asistentes a las 18:00 horas en que se levanta la sesión.

  
Sr. Hilter Granda Fernández

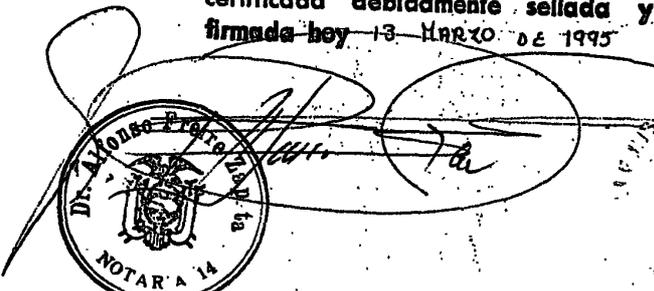
  
Sr. Carlos Granda López

  
Sra. Mireya Granda López

  
Sra. Ma. Augusta Granda López

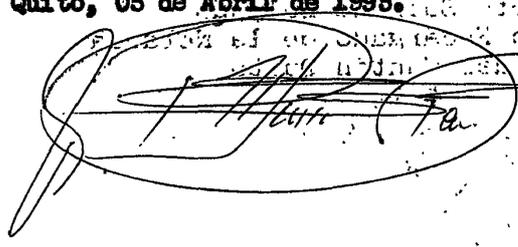
  
Sr. Diego Jaramillo Terán

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada debidamente sellada y firmada hoy 13 MARZO de 1995

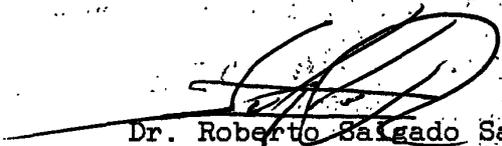
  
Dr. Alfonso Peralta Zúñiga  
NOTARÍA 14

0 0011

IZON.- En esta fecha al Márgen de la Escritura Matriz tomé  
nota sobre la presente Aprobación de Aumento de Ca-  
pital y Reforma de Estatutos de la Compañía DISTRI-  
BUIDORA NACIONAL DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION DI-  
NALCO S. A., según Resolución No.95.1.1.1.1159, de  
fecha 03 de Abril de 1995, emitida por la Superin-  
tendencia de Compañías.-  
Quito, 05 de Abril de 1995.



R A Z O N : En mi calidad de Notario Tercero Encargado de la Notaría Cuarta del Cantón Quito, por disposición de la H. Corte Superior de Justicia, y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en su Resolución # 1159 de fecha 3 de abril del presente año, en su artículo segundo, anote al margen de la escritura otorgada el 6 de octubre de 1.978, por la cual se constituyó la Compañía DINALCO S.A, que ha procedido al aumento de capital y reforma de estatutos en virtud de la escritura y resolución precedentes.- Quito, martes dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.-

  
Dr. Roberto Salgado Salgado  
Notario Tercero Encargado de la Notaría  
Cuarta del Cantón Quito.



ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 3 DE ABRIL de 1995, bajo el número 1273 del Registro Mercantil, tomo 126.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1068 del Registro Mercantil de 10 DE DICIEMBRE DE 1978, a fs. 2709 VTA., tomo 109.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Prórroga del plazo de duración, Aumento de Capital, Reforma y Códificación de Estatutos de la Compañía "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION DINALCO S.A.".- Otorgada el 13 DE MARZO DE 1995, ante el Notario DECIMO CUARTO del Cantón Quito, DR. ALFONSO FREIRE Z.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el art. TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 17678.- En Quito, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*  
 REGISTRADOR  
 QUITO

